Excmo. Ayuntamiento
de Alhama de Granada

ANUNCIO

Con fecha **7 de noviembre de 2017,** la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

<<2.2.1.- Listado provisional de aspirantes admitidos/as para la selección de una Plaza de Policía Local.-

Área: Personal
Departamento: Selección
Expediente: 129/2017

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2017 se aprueban las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la selección en propiedad de una plaza vacante de Policía Local en la Plantilla municipal, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía. Fueron publicadas íntegramente en el B.O.P. de Granada número 68 de 10 de abril de 2017. Así mismo se publicó una reseña en el B.O.J.A. número 132 de doce de julio y en el B.O.E. número 181 de 31 de julio.

De conformidad con las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se apruebe el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, con el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y del artículo 21.1, letras g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as.

Uno de los aspirantes ha presentado solicitud de renuncia, así como se peticiona la devolución de la tasa ingresada por derechos de examen. El art. 26, apartado 1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (EC 1106/2004), en relación con el devengo de las tasas, señala: «Las tasas podrán devengarse, según la naturaleza de su hecho imponible y conforme determine la respectiva ordenanza fiscal: (…) b) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente». Y añade el apartado 3: «Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente». En la Ordenanza Fiscal el hecho imponible se determina por la inscripción en las convocatorias y es el momento de la solicitud de inscripción el que determina el devengo, máxime teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 3 del art. 26 antes transcrito, es decir, que solo cuando la falta de prestación del servicio no sea imputable al propio sujeto pasivo procede la devolución del importe de la tasa, siendo así que en este caso obedece a la voluntad del opositor. En sentido coincidente

y con supletoriedad en este ámbito, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en su artículo 13.l),art.13.l Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. considera hecho imponible la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de Derecho público consistentes entre otros, "La participación como aspirantes en oposiciones, concursos o pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública, así como en pruebas de aptitud que organice la Administración como requisito previo para el ejercicio de profesiones reguladas de la Unión Europea", estableciendo, a su vez, en el artículo art.12 Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.que "Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo". Por aplicación de lo dispuesto en la legislación citada, procederá la devolución cuando no se realicen las pruebas selectivas por causa imputable al Ayuntamiento, no en caso contrario.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluido, por tanto, la conformidad de la Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas/excluidas para la selección de una plaza de Policía Local.

La presente declaración de admisión conlleva únicamente la verificación de los requisitos formales de presentación de la solicitud de participación en plazo y el abono de los derechos de examen, por lo que no supone el cumplimiento del resto de requisitos de participación previstos en las bases que rigen la convocatoria, lo cual se acreditará con la presentación de documentos prevista en la Base nº 10 del procedimiento selectivo, respecto del aspirante/s que hubieran aprobado la primera fase del mismo.

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/AS

	ASPIRANTE	D.N.I.
1	ALBA RANDO, RAFAEL	
2	ALCARAZ RODRÍGUEZ, ALEJANDRO	
3	BALBOA JIMÉNEZ, SANTIAGO	
4	BALMIZA GAMIZ, ANTONIO	
5	BENÍTEZ ARIZA, DAVID	
6	BOCANEGRA RODRÍGUEZ, JUAN JESÚS	
7	BUSTOS BUSTOS, CARMEN	
8	CALERO CAÑIZARES, JESÚS	
9	CÍVICO MANUEL, RAFAEL	
10	CRESPO MOLINA, FRANCISCO JAVIER	
11	CRESPO RODRÍGUEZ, ANTONIO MANUEL	

12	DIEZ CASTILLO, TOMÁS FRANCISCO	
13	DOMÍNGUEZ CARRASCO, LIDIA	
14	FAJARDO ARANDA, ELOY	
15	FERNÁNDEZ CAMACHO, MIGUEL ÁNGEL	
16	FERNÁNDEZ LÓPEZ, IVÁN	
17	FERNÁNDEZ VENEGAS, DANIEL	
18	FUENTES LÓPEZ, BALTASAR	
19	GABARRON SÁNCHEZ, PEDRO	
20	GARCÍA FERNÁNDEZ, ALEJANDRO	
21	GARCÍA RAYA, DANIEL	
22	GARCÍA TEJERA, JOSÉ MIGUEL	
23	GONZÁLEZ REQUENA, GEMMA IRIS	
24	HERNÁNDEZ REY, FERNANDO	
25	LÓPEZ ABRIL, JOSÉ	
26	LÓPEZ ÁLVAREZ, DANIEL	
27	LÓPEZ GARCÍA,JUAN ALBERTO	
28	MACÍAS CARDENETE, JOSÉ ANTONIO	
29	MARTÍN FERRANDIZ, VIICTOR MOISES	
30	MEDINA AMORÓS, ALEJANDRO	
31	MEDINA LORENTE, ANA MARÍA	
32	MOLINA TOQUERO, ENRIQUE MIGUEL	
33	MOLINERO FERNÁNDEZ, ALICIA	
34	MOYA AIBAR, ALBERTO	
35	MUÑOZ PUIG, MIGUEL ÁNGEL	
36	NUÑEZ MARÍN, LUCÍA	
37	OCHOA OLMOS, JUANA MARÍA	
38	OLMO GUERRERO, MIGUEL	
39	ORTEGA JIMÉNEZ, RAQUEL	
40	PEDRAJAS MOLINA, MANUEL ÁNGEL	
41	PEÑA CLAVERO, VANESSA	
42	RAMÍREZ LIZARTE, LORENZO	
43	RUBIO VERA, JOSÉ MANUEL	
44	SÁNCHEZ AVIVAR, PABLO	
45	SANCHEZ LUJAN, ÁGUEDA	

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUÍDOS/AS

Carrera Francisco de Toledo, 10
18120 – Alhama de Granada
Teléfonos: 35 01 61 – 35 01 86
Fax: 36 02 74
ayuntamiento@alhama.org

	ASPIRANTE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	CAPEL CAMPOY, JUAN MANUEL		FALTA RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER SATISFECHO EL IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN QUE ASCIENDEN A 35 EUROS
2	GARCÍA CORREA, CRISTINA		FALTA RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER SATISFECHO EL IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN QUE ASCIENDEN A 35 EUROS. NO MANIFESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
3	LÓPEZ SÁNCHEZ, ANTONIO JOSÉ		NO MANIFESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
4	LÓPEZ SOLERA, JOSE CARLOS		FALTA RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER SATISFECHO EL IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN QUE ASCIENDEN A 35 EUROS
5	LUPIÓN DÍAZ, RUBÉN		FALTA RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER SATISFECHO EL IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN QUE ASCIENDEN A 35 EUROS
6	MUÑOZ TALAVERA, JAVIER		FALTA RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER SATISFECHO EL IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN QUE ASCIENDEN A 35 EUROS
7	PASTOR GONZALEZ, DAVID		FALTA FIRMA SOLICITUD
8	PEREIRA ALMAGRO, JUAN JESÚS		FALTA RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER SATISFECHO EL IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN QUE ASCIENDEN A 35 EUROS
9	PÉREZ GARCÍA, ELENA		FALTA RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER SATISFECHO EL IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN QUE ASCIENDEN A 35 EUROS
10	PRIETO GARCÍA, JUAN DE DIOS		FALTA RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER SATISFECHO EL IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN QUE ASCIENDEN A 35 EUROS
11	RODRÍGUEZ DÍAZ, DANIEL		FALTA RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER SATISFECHO EL IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN QUE ASCIENDEN A 35 EUROS

12	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER		NO MANIFESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
13	SÁNCHEZ ROBLES, FRANCISCO		FALTA RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER SATISFECHO EL IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN QUE ASCIENDEN A 35 EUROS
14	SÁNCHEZ VEGA, MIGUEL		NO MANIFESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

SEGUNDO: Habiéndose presentado la siguiente renuncia a la participación en el procedimiento selectivo, aceptar la misma, en aplicación de los artículos 93 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No procede la devolución de ingresos por los motivos expuestos.

RENUNCIA

1	CALLEJÓN ARENAS, MIGUEL JESÚS	

TERCERO: Las personas aspirantes excluidas disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

CUARTO: La composición del tribunal calificador así como el día de comienzo de la fase de oposición se determinará en la resolución definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

QUINTO: Publíquese en el BOP de Granada, Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento así como en la página web municipal www.alhama.org.>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de

reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada a 13 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos

Carrera Francisco de Toledo, 10
18120 – Alhama de Granada
Teléfonos: 35 01 61 – 35 01 86
Fax: 36 02 74
ayuntamiento@alhama.org